

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Revolucionario renovar los tribunales de justicia minera adecuándolos a la nueva mentalidad y realidad revolucionaria que vive el país;

Que, en tal sentido, corresponde proceder a la renovación de la Corte Nacional de Minería y dotarla de profesionales que garanticen la correcta administración de justicia en dicha materia;

Que, el Presidente de la República, posee las facultades necesarias para designar a los miembros del citado tribunal;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Desígnase Vocales de la Corte Nacional de Minería a los siguientes ciudadanos:

Dr. Mario Pando Monje.

Dr. Zenón Calderón Durán.

Dr. Felipe Navarro Larrazabal.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Oscar Bonifaz Gutiérrez.